A DESPACHO: 24 de septiembre de 2021.- A la fecha pasa el presente asunto a despacho para decidir sobre la aprobación del remate llevado a cabo el día 15 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que dentro del término legal se presentó el comprobante de haber pagado el impuesto que alude el artículo 7º de la ley 11 de 1.987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

El secretario,

DAVID EDUARDO ~~LÓ~~PEZ ZULETA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio Nro. 156

El Bordo, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El día quince (15) de septiembre de 2021 tuvo lugar en este Juzgado la diligencia de remate del vehículo marca NISSAN, clase CAMIONETA, placas DOD - 362, tipo DOBLE CABINA PICK UP, modelo 2009, motor YD25119067T, chasis MNTVCUD40Z0010980, cilindraje 2500, color blanco, servicio PARTICULAR, capacidad 5 PASAJEROS, línea NVRA D40 4X4, de propiedad de SURTEX LTDA., el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado por cuenta del presente proceso de ejecución, habiendo sido rematado y adjudicado al ejecutante, señor FABIÁN LAGOS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.157.117, por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00). El rematante presentó el comprobante de haber pagado el impuesto que alude el artículo 7º de la ley 11 de 1.987 modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014 y el valor del crédito cubre la totalidad de la suma por la cual se remató el bien.

Por lo anterior, como se encuentran cumplidas todas las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate de bienes, es del caso impartirle aprobación de conformidad con el artículo 453 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

R E S U E L V E

PRIMERO: APRUÉBESE el remate efectuado en el presente proceso ejecutivo con radicación 2016-00021-00 adelantado por el señor FABIÁN LAGOS ROJAS (cesionario) contra JHON HAROLD SOLARTE MORENO y la empresa SURTEX LTDA., llevado a cabo el día 15 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo marca NISSAN, clase CAMIONETA, placas DOD -362, tipo DOBLE CABINA PICK UP, modelo 2009, motor YD25119067T, chasis MNTVCUD40Z0010980, cilindraje 2500, color blanco, servicio PARTICULAR, capacidad 5 PASAJEROS, línea NVRA D40 4X4. OFÍCIESE a la SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SEDE OPERATIVA TANGUA - NARIÑO, a fin de que proceda a la cancelación del embargo decretado, el cual le fue comunicado mediante Oficio No. 0219 de fecha 11 de marzo de 2016, proferido por este Juzgado.- Así mismo, para que se sirva inscribir dicho bien a nombre de FABIÁN LAGOS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 18.157.117.

TERCERO: DECRETASE LA CANCELACIÓN del GRAVAMEN PRENDARIO, constituido sobre el vehículo marca NISSAN, clase CAMIONETA, placas DOD -362, tipo DOBLE CABINA PICK UP, modelo 2009, motor YD25119067T, chasis MNTVCUD40Z0010980, cilindraje 2500, color blanco, servicio PARTICULAR, capacidad 5 PASAJEROS, línea NVRA D40 4X4, en favor de FENALCO SECCIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA. OFÍCIESE a la SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, SEDE OPERATIVA TANGUA - NARIÑO, a fin de que proceda a la cancelación del mencionado gravamen.

CUARTO: OFÍCIESE a la señora MARÍA EUGENIA BÁRCENAS en su calidad de secuestre para que el vehículo dado a ella en custodia, el cual fue secuestrado en diligencia del 30 de noviembre de 2018 por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pasto (N), le sea entregado a FABIÁN LAGOS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 18.157.117; haciéndole saber que los honorarios definitivos se le fijarán una vez rinda cuentas comprobadas de su administración.

QUINTO: OFÍCIESE a la POLICÍA NACIONAL informando que la orden de inmovilización del vehículo marca NISSAN, clase CAMIONETA, placas DOD -362, tipo DOBLE CABINA PICK UP, modelo 2009, motor YD25119067T, chasis MNTVCUD40Z0010980, cilindraje 2500, color blanco, servicio PARTICULAR, capacidad 5 PASAJEROS, línea NVRA D40 4X4 ha sido levantada.

SEXTO: EXPÍDANSE al rematante copia del acta de remate y del presente auto para que sean registradas, las cuales le servirán de título de propiedad.

SÉPTIMO: IMPÚTESE a la liquidación del crédito el valor del remate.

OCTAVO: OFÍCIESE a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CAUCA – DESAJ informando de la consignación realizada por el rematante por concepto del impuesto de remate a que alude el artículo 7º de la ley 11 de 1.987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014. Remítase copia de respectivo comprobante.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2016-00021